



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 274-MDS

Surquillo, 15 de febrero de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

POR CUANTO:

Visto, el Informe N° 004-2012-GR-MDS, de fecha 10 de enero de 2012, emitido por la Gerencia de Rentas y el Informe N° 19-2012-GAJ-MDS, de fecha 13 de enero de 2012 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO :

Que, el artículo 8° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos;

Que, el artículo 15° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias establece: El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- a) ***Al contado***, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
- b) ***En forma fraccionada***, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con funciones normativas en la creación, modificación y supresión de sus Contribuciones, Arbitrios, Tasas, Licencias y Derechos Municipales, de conformidad con los Artículos 191° y 192° numerales 2) y 3) de la Constitución Política, concordantes con las Normas III y IV del Título Preliminar y el artículo 41° del Código Tributario;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - precisa que con Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, asimismo precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante D.S. N° 233-2011-EF se determinó el Valor de la UIT para el período 2012, fijándose en Tres Mil Seiscientos Cincuenta Nuevos Soles (S/.3,650.00);

Que, resulta necesario establecer las fechas de vencimiento del Impuesto Predial, correspondiente al Ejercicio 2012;

Estando a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), artículo 38°, artículo 39° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la aprobación por unanimidad de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente;



Municipalidad de Surquillo

**ORDENANZA QUE APRUEBA LAS FECHAS DE VENCIMIENTO
DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO 2012.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer como fechas de vencimiento para el **Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2012**, los siguientes:

PAGO AL CONTADO: ***29 de Febrero de 2012.***

PAGO FRACCIONADO:

1era. Cuota: ***29 de Febrero de 2012.***

2da. Cuota: ***31 de Mayo de 2012.***

3ra. Cuota: ***31 de Agosto de 2012.***

4ta. Cuota: ***30 de Noviembre de 2012.***

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Estadística e Informática y las que tienen competencia quedan obligadas en la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

Unica.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación para la presente Ordenanza, así como para la prórroga de las fechas establecidas en el artículo primero;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmas y Sellos de:

JOSE LUIS HUAMANI GONZALES – ALCALDE

José Luis Castillo Soto – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad de Surquillo.

Surquillo, 15 de febrero de 2012.

José Luis Castillo Soto – Secretario General.